



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110010800008-2022-04965-01.

Se admite, en el efecto SUSPENSIVO, el anterior recurso de apelación presentado contra la sentencia dictada el 24 de abril de 2023 por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora, de conformidad con lo normado en el canon 12 de la Ley 2213 de 2022, al no haberse elevado solicitudes probatorias, en los términos del precepto 327 del CGP, ejecutoriado el presente proveído, iniciará el término de cinco (5) días para que la parte apelante sustente el recurso vertical.

Vencidos los mismos, por secretaría córrase traslado a la parte no recurrente por igual lapso, sin necesidad de ordena adicional. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez